

## ACTA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

En A Coruña, a 16 de marzo de 2021

### REUNIDOS

Dña. Ana Agras Gómez como Secretaria General de la Cámara de Comercio de A Coruña, y D. Angel Noguerol como tutor del Programa InnoCámaras, con el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

**EVALUAR** para la admisión en el Programa InnoCámaras a las siguientes empresas:

	Razón social de la empresa	Fecha de recepción de la solicitud	Hora de recepción de la solicitud
27	CELSE NUÑEZ, S.L.	08/09/2020	10:01:46
28	CARMARLATA FORMACION, S.L.	08/09/2020	10:01:46
29	TUBANOR INSTALACIONES, S.L.	08/09/2020	10:01:46

Llegando a los siguientes

### ACUERDOS

Habiendo revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en el programa InnoCámaras,

**ADMITIR la participación de las siguientes empresas en Fase I + Fase II:**

- 27 CELSE NUÑEZ, S.L.
- 28 CARMARLATA FORMACION, S.L.
- 29 TUBANOR INSTALACIONES, S.L.

**DENEGAR la participación de las siguientes empresas en Fase I + Fase II:**

Empresa	Motivo de Denegación
30. CALCUGAL, S.L.	<input checked="" type="checkbox"/> Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas. En este último supuesto, la empresa será incluida en la lista de espera del programa // En este último supuesto, podrá volver a solicitar la admisión en el programa en el año 2021.
31. MONTAXES XUSTO, S.L.	<input checked="" type="checkbox"/> Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas. En este último supuesto, la empresa será incluida en la lista de espera del programa // En este último supuesto, podrá volver a solicitar la admisión en el programa en el año 2021.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

**INFORMAR** de la concesión / denegación de participación a las empresas solicitantes, así como de la posibilidad de renuncia voluntaria de las empresas admitidas y de los recursos que pueden interponer frente a esa resolución.

Fdo.:



Angel Nogueiro Urrutia  
Tutor del Programa

Fdo.:

  
  
Ana Agras Gómez  
Secretaria General